Puerto Madryn, 20 de Agosto de 2008.-

AUTOS Y VISTOS:

Esta causa caratulada: **"L. V. s/ Denuncia Lesiones Leves Agravadas por el vinculo en representación de E.A.M.B. Art. 89 en función del 92 del C.P. – PUERTO MADRYN"(Expte. Nro. 1766 - Fo. 221 - Año: 2006 - Letra: "L")**, y:

CONSIDERANDO:

Que a fs. 93 de autos, se cita al imputado O. A. C., para audiencia de debate en las presentes actuaciones.-

Que a fs. 82vta. obra informe del Oficial Notificador por cuanto no se ha podido dar con el paradero del imputado.-

Que habiéndose librado oficio a la Unidad Regional a fin de dar con el paradero y comparendo del imputado, a fs. 88/91 se informa que no se ha podido dar con el paradero del mismo, ignorándose su residencia actual.-

Que no encontrándose constancia alguna en la causa que justifiquen la ausencia del lugar asignado para su residencia del imputado (Art. 257 del C.P.P.).-

Por ello y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 257 y siguientes del C.P.P.-

RESUELVO:

PRIMERO: Declarar la REBELDIA de **O. A. C., D.N.I. Nro. **.***.*** ** quien se encuentra imputado en autos en orden al delito de Lesiones Leves (Arts. 89 de Código Penal), ordenándose su inmediata detención.- (Art. 258 del C.P.P.).-

SEGUNDO: Suspéndase el curso del proceso y resérvense las presentes actuaciones hasta tanto el nombrado sea habido u opere la prescripción penal.-

TERCERO: Líbrese oficio a la Jefatura de Policía de la Provincia del Chubut, a fin de que se inserte en el Boletín Orden del día el pedido de detención del nombrado, asimismo práctiquese la

comunicación al Registro Nacional de Reincidencias y Estadística Criminal.-

CUARTO: REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y COMUNIQUESE.-

Ante mí:

REGISTRADA BAJO EL Nro. 058 /08.- CONSTE.- (Fdo. Dra. Julia Josefa LAZCANO – Juez – Ante mí: Dra. Isabel del R PONCE – SECRETARIA).-